



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa, de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2030

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGAÑARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2030 .-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 de Mayo del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

RESOLUCION GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 008/2024: «APROBAR el formulario DGR - DFE/01 CONSTITUCION DE DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO.»-----	Pág. 3 a 7
RESOLUCION GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 009/2024: «ESTABLECESE como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Año 2023 del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor del día 30 de Junio del 2024.»-----	Pág. 8
LICITACION PUBLICA N° 01/2024: «LLAMESE A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: «MERCADO MODELO LA PLACITA». CERRAMIENTOS VERTICALES METALICOS EN FACHADAS, REUBICACION DE SERVICIOS, DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y CUBIERTAS METALICAS NUEVAS.»-----	Pág. 7

RESOLUCIÓN GENERAL N°: **008**

VISTO:

Las Ordenanzas XVII - N° 15 y XVII - N° 30 del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Posadas, Decreto de Promulgación N° 541/2024 y;

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza XVII - N° 30 incorpora al Código Fiscal Municipal, Ordenanza XVII - N° 15 del Digesto Jurídico el Artículo 25° bis y Artículo 25° Ter., que establece la obligatoriedad para todo contribuyente o responsable de constituir un domicilio fiscal electrónico, quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas la reglamentación respecto el modo de constitución y los alcances de dicho domicilio fiscal;

QUE, es necesario, a los fines de optimizar la actividad recaudatoria y maximizar el servicio prestado al contribuyente y/o responsable, propiciar la implementación de los sistemas tanto de constitución de domicilio fiscal electrónico como de notificaciones electrónicas;

QUE, asimismo, resulta necesaria la implementación de dichos sistemas de manera gradual, evitando así las dificultades que pudiera acarrear a los contribuyentes la implementación inmediata de dichos procedimientos;

QUE, en dicho marco, corresponde la reglamentación del sistema de constitución de Domicilio Fiscal Electrónico, habilitándose a tal efecto, en el perfil web del contribuyente, responsable o tercero, el formulario DGR-DFE/01, disponible en el sitio web del organismo y que podrá ser utilizado previa generación de usuario y clave fiscal;

QUE, además, el artículo 25 bis del Código Fiscal Municipal, Ordenanza XVII - N° 15 regula el domicilio fiscal electrónico, entendiéndose como tal al sitio informático personalizado, registrado por los contribuyentes, responsables y terceros para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza;

QUE, dicho domicilio producirá, en el ámbito administrativo y judicial, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen;

QUE, también dispone que la constitución, implementación y funcionamiento del domicilio fiscal electrónico se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas;

QUE, en tal sentido, corresponde establecer que la constitución del domicilio fiscal electrónico no releva a los contribuyentes y/o responsables de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 25° del Código Fiscal Municipal, ni implica una limitación de las facultades de la Dirección General para practicar notificaciones por los restantes medios autorizados en el mismo;


QUE, asimismo corresponde reglamentar las facultades de la Dirección General para compeler al contribuyente o responsable a la constitución del domicilio fiscal electrónico y a la utilización del mismo;

QUE, una vez constituido el domicilio fiscal electrónico, se podrá cursar al mismo todas aquellas comunicaciones que corresponda efectuar por parte de la Dirección General a contribuyentes, responsables o terceros (entendidos todos ellos, en el marco de la presente resolución, como usuarios);

QUE, a los efectos de la presente resolución, se entenderá por comunicaciones todas las citaciones, avisos, notificaciones judiciales o administrativas, intimaciones de pago, o similares, incluyendo el envío de las boletas para el pago de tributos realizadas por la Dirección General a los usuarios, además de las Boletas de Deuda generadas a los contribuyentes;

QUE, las medidas referenciadas precedentemente permitirán iniciar una etapa superadora en la gestión llevada adelante por esta Dirección General de Rentas, en términos de costos, tiempo e inconvenientes, con apoyo en el uso de nuevas y modernas herramientas informáticas a través de las cuales no sólo se garantiza la comunicación efectiva y se preserva el carácter fehaciente de las notificaciones; sino que, además, se logra la reducción de los costos en papel, impresión y envío postal que conllevan los medios tradicionales de comunicación, logrando de esta forma un efecto positivo sobre el ahorro de recursos fiscales y el cuidado y protección del medio ambiente;

QUE, paralelamente, la aplicación de esta herramienta implica notables beneficios para los contribuyentes y responsables de tributos en general, al brindarles la posibilidad de acceder a las comunicaciones cursadas por este organismo en forma inmediata, ágil y sencilla, evitando el extravío de documentos o de las boletas impresas para el pago de tributos liquidados por la DGR, permitiéndoles una comunicación más fluida, certera y dinámica con la Dirección General, viéndose así facilitado el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;...///


Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

QUE, además, la aplicación de la presente medida, implica una gestión avocada a la vanguardia en aproximar la administración hacia los administrados;

QUE, los contribuyentes conforme Artículo 25° bis de la Ordenanza XVII - N° 15 y la presente R.G., deberán denunciar domicilio fiscal electrónico en el término fijado en la presente;

QUE, asimismo, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder por el incumplimiento, en caso de omisión de denunciar el domicilio fiscal electrónico en el plazo indicado, la Dirección General de Rentas queda facultada para suspender el acceso y/o la utilización del sistema informático al contribuyente hasta tanto se subsane el incumplimiento;

QUE, en virtud de las disposiciones de los incisos a) y u) del Artículo 13° del Código Fiscal, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos reglamentarios y/o interpretativos de contenido general;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

Mgter. C.R. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ARTICULO 1°.- APROBAR el formulario DGR-DFE/01 CONSTITUCION DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO que figura como ANEXO I de la presente resolución. -

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que todo sujeto obligado en virtud del Artículo 25° bis del Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15) deberá constituir domicilio fiscal electrónico hasta el 31 de julio de 2024 inclusive, mediante el formulario DGR-DFE/01, disponible en el sitio web del organismo y que podrá ser utilizado previa generación de usuario y clave fiscal.

ARTICULO 3°.- LA constitución del domicilio fiscal electrónico no releva a los contribuyentes, responsables y/o terceros de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 25° del Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N° 15), ni implica una limitación de las facultades de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas para practicar notificaciones por los restantes medios autorizados en el Código Fiscal Municipal.

///

ARTICULO 4°.- EN caso de incumplimiento de la obligación impuesta en el Artículo 2°, la Dirección General de Rentas mediante resolución, que deberá ser notificada en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, podrá constituir de oficio el domicilio fiscal electrónico. La notificación deberá contener los datos necesarios para que el contribuyente, responsable o tercero pueda constituir domicilio electrónico utilizando las herramientas digitales disponibles en el sitio web del organismo.

Al acceder, deberá completar con carácter de declaración jurada, la información que le sea requerida y, además, actualizar sus datos de contacto: casillas de correo electrónico, números de teléfonos fijos y móviles, entre otros datos requeridos por la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 5°.- EN caso de incumplimiento de constitución del domicilio fiscal electrónico, además de las sanciones que pudieran resultar aplicables y de cualquier otra medida que pueda corresponder en virtud del Artículo 25° bis de la Ordenanza XVII - N° 15, la Dirección General de Rentas queda facultada para suspender el acceso y/o la utilización del sitio web del organismo al sujeto en cuestión, hasta tanto el mismo cumplimente con la obligación de constituir domicilio fiscal electrónico.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que toda presentación en la que se deba consignar el domicilio fiscal electrónico, deberá referenciar el número de C.U.I.T.-

ARTICULO 7°.- LAS comunicaciones y notificaciones efectuadas informáticamente se considerarán perfeccionadas en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

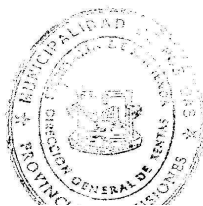
- a) El día en que el contribuyente, responsable y/o tercero proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación o notificación, o,
- b) a las CERO (0) horas del día lunes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones o notificaciones se encontraran disponibles en los servicios referidos en el inciso precedente.

Cuando el día fijado en los incisos a) y b) coincidan con un día inhábil, el momento de perfeccionamiento de las comunicaciones y notificaciones se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

En caso de inoperatividad del sistema por un período igual o mayor a VEINTICUATRO (24) horas, la notificación prevista en el inciso b) se considerará perfeccionada el primer lunes, o el día hábil inmediato siguiente -en su caso-, posterior a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento, excepto que el usuario se notifique con anterioridad a esos días.

ARTICULO 8°.- VIGENCIA de la presente a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas.-

ARTICULO 9°.- REGÍSTRESE, Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Comuníquese a todas las Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHIVASE. -




Mgter. C.F. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ANEXO I
DGR – DFE/01
CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

....., Contribuyente inscripto en esta Dirección General de Rentas, CUIT N°, con domicilio fiscal en de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, constituyo por la presente domicilio fiscal electrónico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25° bis de la Ordenanza XVII N° 15 y sus modificaciones y por la Resolución General N° A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos las condiciones de la operatoria que se indican a continuación:

PRIMERA: Declaro conocer toda la normativa vigente en materia de clave fiscal o clave de acceso Personal y de las transacciones electrónicas efectuadas por intermedio del sitio informático de la D.G.R. de la Municipalidad de Posadas.

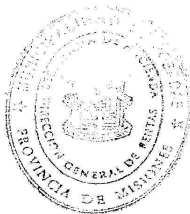
SEGUNDA: Queda bajo mi entera responsabilidad atender a la recomendación de ingresar al servicio "web" desde mi computadora personal o laboral, evitando hacerlo desde otras computadoras.


TERCERA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del servicio "web", haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS a suspender y/o interrumpir dicho servicio.

CUARTA: La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

QUINTA: Acepto la prueba de la existencia de las transacciones y comunicaciones electrónicas que surjan de los elementos que componen el sistema informático de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS y toda otra prueba emitida por el mismo que resulte hábil para acreditar las mismas.

SEXTA: Dejo expresa constancia que mi parte renuncia expresamente a oponer en sede administrativa o judicial- defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en el mismo.




Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

“LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA OBRA: “MERCADO MODELO LA PLACITA”. CERRAMIENTOS VERTICALES METÁLICOS EN FACHADAS, REUBICACIÓN DE SERVICIOS, DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y CUBIERTAS METÁLICAS NUEVAS”

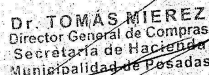
Expediente N°: 11049/24

Fecha y Hora de Apertura: 17 de Junio de 2024 - 09,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección General de Compras – 3° Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028

Valor del Pliego: \$ 7.230.734,78


Dr. TOMÁS MIEREZ
Director General de Compras
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Posadas

RESOLUCIÓN GENERAL N°: **009**

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 26° - inciso a), del Código Fiscal Municipal vigente, respecto a la presentación de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Artículo 13° del Código Fiscal Municipal vigente, el Organismo Fiscal esta facultado a reglamentar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes;

QUE, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Año 2023 del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor el día 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2°: A los fines de realizar la presentación de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los contribuyentes deberán contar con Domicilio Fiscal Electrónico.

ARTÍCULO 3°: LA FALTA de presentación de la Declaración Jurada Anual en tiempo y forma establecidos, hará pasible al contribuyente de la multa que establece el Decreto 547/2024, Anexo Único – inciso 2), (Boletín Oficial N° 2025/2024).

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.**




Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipales de Posadas

